

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con solicitud del demandado para levantamiento de medida cautelar por cuanto considera estar al día con la obligación. Para resolver.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria



### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **1733**  
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Ejecutante: **YENNY VIVIANA GOMEZ PINEDA**  
Ejecutado: **ROBERT ORTIZ VALENCIA**  
Radicado: **76-001-31-10-001-2019-00183-00**  
Providencia: **Liquidación del Crédito-  
Terminación por pago**

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje del demandado en el cual solicita la terminación del proceso y consecuente con ello el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre su salario, por cuanto considera que ya está al día con la obligación.

Presenta un recibo de pago por \$210.305 y \$650.000, pagos efectuados a través de la aplicación Nequi a la cuenta de la señora Yenni Viviana Gómez Pineda 81227559543

Se revisa el expediente, encontrando que la última liquidación del crédito arrojó un saldo de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$588.384,62) corte a agosto de 2021

Para decidir sobre la terminación del proceso y el levantamiento de la medida se actualiza la liquidación del crédito.

Se inserta cuadro para mayor ilustración:

#	Año	Mes	Cuota	Depósitos Judiciales	Consignaciones Realizadas directamente a la demandante	Saldo Adeudado	Tasa	Interes	Total Adeudado
1		DEUDA ANTERIOR							588.384,62
0		SEPTIEMBRE	650.000,00	412.725,00	860.305,00	- 623.030,00	0,50%	-	(623.030,00)
<b>TOTALES</b>			<b>650.000,00</b>	<b>412.725,00</b>	<b>860.305,00</b>	<b>- 623.030,00</b>		<b>-</b>	<b>- 34.645,38</b>
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>									
CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2021									650.000,00
DEUDA ANTERIOR									588.384,62
(+ INTERESES CAUSADOS DE ABRIL DE 2019 A JUNIO DE 2021									-
(-) DEPÓSITOS JUDICIALES									- 412.725,00
(-) CONSIGNACIONES REALIZADAS POR EL PADRE DIRECTAMENTE									- 860.305,00
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO DE ABRIL DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2021</b>									<b>- 34.645,38</b>

Así las cosas, se observa que el crédito se encuentra totalmente cancelado, incluso se generó un saldo a favor por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$34.645,38)

Consecuente con lo anterior, se procederá a dar por terminado el trámite posterior del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que el alimentante ha estado realizando el pago de las cuotas alimentarias directamente a la cuenta de la progenitora de la alimentaria, mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida de embargo se reintegraran los dineros que por cuenta de este proceso ingresen a la cuenta que tiene este juzgado en el Banco Agrario al señor Robert Ortiz Valencia, incluido el saldo a favor por \$34.645,38

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se comunicará a Migración Colombia, Sijin, Datacrédito, Cifin y Secretaría de Tránsito lo aquí dispuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – Terminar** el trámite posterior de este proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, dejando claro que queda cancelado hasta la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre de 2021

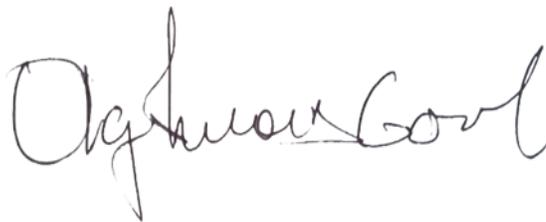
**SEGUNDO. – Reintegrar** al señor Robert Ortiz Valencia la suma de \$34.645,38 y los depósitos judiciales que ingresen con posterioridad a este auto hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida.

**TERCERO. - Advertir** al señor Robert Ortiz Valencia que debe seguir cumpliendo con su obligación alimentaria en los términos establecidos en la Sentencia No. 080 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Cali el 2 de agosto de 2021, so pena que la representante legal de la alimentaria inicie una nueva ejecución.

**CUARTO. - Levantar** las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso. Librar oficios por Secretaría

**QUINTO. - Mover** este proceso a la carpeta No. 12 Archivo Definitivo, subcarpeta 12.2 Archivo Procesos Terminados en la herramienta de trabajo colaborativo dispuesta por la Rama Judicial OneDrive

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza